

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”, MISMO QUE EN ESTE ACTO SERÁ REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA LICENCIADA WENDOLYNE ADRIANA RAMÍREZ BONILLA, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE OAXACA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JOÉL TERÁN SABINO Y LUIS ANTONIO DURAN PALACIOS, PRESIDENTE CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; EL CUAL TIENE POR OBJETO, LA APORTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EL PROXIMO VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

ÚNICO. – Mediante el oficio **IEPCO/SE/527/2020**, el Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitó a “**EL INE**” información de la Lista Nominal de Electores del Registro Federal Electoral correspondiente al Municipio **San Juan Cotzocón**, con el corte más reciente a la fecha, para poder ser utilizado en la elección de las autoridades municipales de dicha localidad, misma que se llevará a cabo el próximo 24 de octubre de la presente anualidad.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL INE”

I.I.- De conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual versa que, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. Así como en los artículos 29; y 30, inciso g), párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LGIFE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos

Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

**I.II.-** En los artículos 4, 5, 26 y 27 de la “**LGIPE**”, se establece que “**EL INE**” y **EL MUNICIPIO**” dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

**I.III.-** Que en términos del artículo 30, numeral 1, incisos a); c); d); y F) de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**I.IV.-** En términos del artículo 32, numeral I, inciso a), subnumeral III de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” tendrá como atribución para los procesos electorales federales y locales El padrón y la Lista de Electores.

**I.V.-** Que en términos del artículo 126, en sus numerales 1 y 3 de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” facilitará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al ya mencionado Registro, esto en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la “**LGIPE**”, mismos datos que se faciliten serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que “**EL INE**” fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la “**LGIPE**”, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.

**I.VI.-** Que señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código postal 14610, en la Ciudad de México, para los efectos jurídicos que se deriven del presente instrumento.

## **II.- “EL MUNICIPIO”**

**II.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, “**EL MUNICIPIO**” libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

**II.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Fracción LX, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios, a fin

de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que estos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3. Que el artículo 43 de la referida Ley Orgánica Municipal en su fracción XVII señala como atribución del Ayuntamiento el convocar a elecciones de las autoridades auxiliares, así como de las agencias municipales y de policía respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades por lo que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en domicilio conocido María Lombardo de Caso, Agencia Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca, Código, Postal 70215.

### III.- DE LAS PARTES

III.I.- Que se reconocen de manera recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente.

III.II.- Que están en la mejor disposición de coadyuvar de manera cabal el cumplimiento del presente instrumento legal.

En razón de los antecedentes y declaraciones ya referidas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración a efectos de que "**EL INE**" proporcione la información contenida en la Lista Nominal de Electores del municipio **San Juan Cotzocón** a "**EL MUNICIPIO**" con el corte más reciente a la fecha e indicando los campos siguientes: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Localidad, Manzana, OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), Número de Emisión de la Credencial para Votar, Nombre del Municipio, Sexo, Año de Registro, Primera Letra del Apellido Paterno, Primera Letra del Apellido Materno y Primera Letra del Nombre, para los efectos ya mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.** – La Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca entregará a través de medio óptico a "**EL MUNICIPIO**" la información contenida en la Lista Nominal de Electores del **San Juan Cotzocón**, con el corte más reciente a la fecha y los campos siguientes: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Localidad, Manzana, OCR (Reconocimiento Óptico de

Caracteres), Número de Emisión de la Credencial para Votar, Nombre del Municipio, Sexo, Año de Registro, Primera Letra del Apellido Paterno, Primera Letra del Apellido Materno y Primera Letra del Nombre.

**TERCERA.** – La entrega de información y documentación que realizará “EL INE” a “EL MUNICIPIO”, con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma.

**CUARTA.** – El presente convenio puede ser modificado o adicionado a voluntad de “LAS PARTES”, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, y entendiendo que dichas modificaciones tendrán como única finalidad, el perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

**QUINTA.** – “LAS PARTES” convienen gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente.

**SEXTA.** – Una vez agotado el objeto del presente instrumento “EL MUNICIPIO” se compromete a destruir la relación proporcionada en términos del presente instrumento legal, por lo cual remitirá a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, un Acta Administrativa en la cual deberá constar la destrucción de dicha relación proporcionada.

**SÉPTIMA.** – “LAS PARTES” manifiestan de conformidad que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, derivado de su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones tomadas en este sentido, serán formalizadas mediante escrito entre las partes, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando así, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

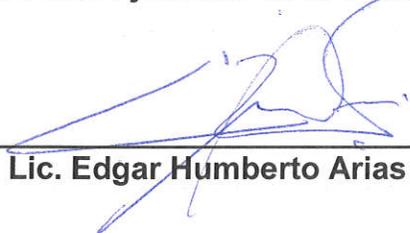
**OCTAVA.** – La duración del presente instrumento será limitada, misma que iniciará a partir de la firma del mismo y terminará con la conclusión de los trabajos establecidos en el mencionado instrumento legal, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**NOVENA.** – Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente en cualquier momento, con previa notificación por escrito, por lo menos, con cinco días de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos en específico.

**DÉCIMA.** – Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman de común acuerdo por cuadruplicado en **San Juan Cotzocón**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los dieciséis días del mes de octubre de 2020.

**Por “EL INE”  
El Vocal Ejecutivo de la Junta Local**



---

**Lic. Edgar Humberto Arias Alba**

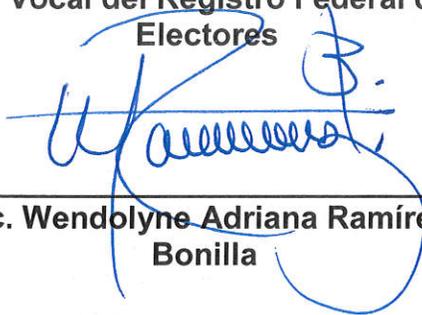
**Por “EL MUNICIPIO”  
El presidente del Consejo  
Municipal Electoral**



---

**C. Joel Terán Sabino**

**La Vocal del Registro Federal de  
Electores**



---

**Lic. Wendolyne Adriana Ramírez  
Bonilla**

**El secretario del Consejo  
Municipal Electoral**



---

**C. Luis Antonio Durán Palacios**

Las firmas contenidas en la presente, forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca el dieciséis de octubre de 2020, documento que consta de cinco fojas útiles con texto únicamente por el anverso.








**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**


 NOMBRE  
 DURAN  
 PALACIOS  
 LUIS ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO  
 07/05/1987  
 SEXO H

DOMICILIO  
 - LOC SANTA MARIA PUXMETACAN SN  
 LOC SANTA MARIA PUXMETACAN 70220  
 SAN JUAN COTZOCON, OAX.

CLAVE DE ELECTOR DRPLLS87050709H100

CURP DUPL870507HDFRLS09      AÑO DE REGISTRO 2005 04

ESTADO 20      MUNICIPIO 192      SECCIÓN 1127

LOCALIDAD 0020      EMISIÓN 2019      VIGENCIA 2029


 ELECTORES FEDERALES      ELECTORES LOCALES Y EXTRAORDINARIOS






EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1937977814<<1127073203793  
 8705079H2912316MEX<04<<05515<1  
 DURAN<PALACIOS<<LUIS<ANTONIO<<

